Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0741-1025142026

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Dirección Ambiental Regional (DAR) Centro Sur de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

Asunto: Respuesta al radicado Respuesta al radicado No. 1025142026 del 8 de octubre de 2026. Denuncia por presuntas infracciones contra el recurso bosque, Parcelación Campestre Mirador de Venecia, parte alta, vereda La Honda, municipio de El Cerrito.

Cordial Saludo,

En atención a la denuncia ambiental mediante la cual solicita información sobre los permisos para la tala de árboles, las autorizaciones para construir en zona de reserva forestal protectora y las medidas que adoptará la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, se informa lo siguiente:

Con el fin de verificar los hechos denunciados, personal técnico de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur realizó visita de inspección al sitio señalado.

Durante la diligencia se evidenciaron actividades de adecuación y reconformación de vías mediante movimientos de tierra y conformación de banca, asociadas al desarrollo de un proyecto de parcelación. También se observó la disposición de material proveniente de estas actividades sobre áreas de ladera.

La verificación cartográfica permitió establecer que las intervenciones observadas se localizan al interior de la Reserva Forestal Protectora Nacional Sabaletas–El Cerrito.

Consultada la información disponible en la Corporación, se verificó que la CVC no ha otorgado permiso o autorización de aprovechamiento forestal para la tala de árboles en el predio objeto de la denuncia.

La ausencia de permiso de aprovechamiento forestal no permite afirmar, por sí sola, que se haya ejecutado una tala. La existencia, cantidad, especie y condición de los individuos forestales intervenidos deberá sustentarse en los hechos consignados en el informe técnico y en los demás elementos probatorios incorporados a la actuación

administrativa.

También se verificó que la CVC no ha otorgado permisos, autorizaciones, concesiones o instrumentos de manejo ambiental que amparen las actividades de adecuación de vías y terrenos observadas durante la visita.

Frente a los permisos para construir en zona de reserva forestal protectora, se precisa que la CVC no expide licencias de urbanismo, parcelación o construcción. Su expedición, control y vigilancia corresponden a la autoridad municipal competente. Sin perjuicio de esta competencia, cualquier proyecto que pueda afectar los recursos naturales o que requiera permisos ambientales debe obtener previamente las autorizaciones correspondientes ante la autoridad ambiental.

Durante la visita, la Corporación impuso en flagrancia medida preventiva consistente en la suspensión inmediata de las actividades que se encontraban en ejecución. Esta medida tiene carácter preventivo y su imposición no constituye una declaración de responsabilidad ambiental.

El informe técnico, el acta de imposición de la medida preventiva y los demás soportes obtenidos durante la visita fueron remitidos a la dependencia jurídica competente para adelantar las actuaciones administrativas previstas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

La presente respuesta se emite con fundamento en la información obtenida durante la visita técnica y en los registros consultados por la Corporación. Las actuaciones derivadas de los hechos verificados continuarán su trámite conforme a la normativa ambiental vigente.

Cualquier información al respecto, favor solicitarla a la CVC, Dirección Ambiental Regional Centro Sur, con sede en el Instituto de Piscicultura (enseguida Batallón Palacé) Guadalajara de Buga, teléfono 602 6206600 ext. 2441 o en el link: https://cvc-pqrweb.arqbs.com/PQRDWeb/

En mérito de lo anterior, deberá publicarse por el término de diez (10) días en la página electrónica de la CVC - DAR Centro Sur *https://www.cvc.gov.co/* y en la cartelera de la Alcaldía Municipal de EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA, conforme a lo dispuesto en la Ley.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0741-1025142026

ADVERTENCIA

Esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

LUZ MERY GUTIERREZ CORREA
Directora Territorial
Dirección Ambiental Territorial Centro Sur

Archívese en: 0741-028-142-001-2026

Elaboró: Carlos Alberto Obregón – funcionario DAR Centro sur CO
Revisó: Diego Fernando Quintero – Coordinador UGC SGSC DQ

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0741-1025142026

CONSTANCIA: CVC - DAR Centro Sur.

Fecha de fijación 22-10-2026 Hora 8:00 am Firma del funcionario Carlos A. Obregon

Fecha de desfijación 05-11-2026 Hora 8:00am Firma del funcionario Carlos A. Obregon

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 09 – Fecha de aplicación: 2019/01/21

CÓD: FT.0710.02